



ED-VCT-GIAM-00017

EDICTO No. GIAM-00017-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **FJF-083**, se ha proferido **Resolución VCT No. 001823** del **24 de diciembre de 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la cesión total de derechos y obligaciones presentada por la sociedad LA MURIEL MINING CORPORATION identificada con Nit 8001768501 titular del Contrato de Concesión No. **FJF-083**, en favor de la sociedad MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900880162-4, con radicado No. 201555510392962 del 27 de noviembre de 2015, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Como consecuencia de lo anterior, una vez inscrita en el en el Sistema Integrado de Gestión Minera la presente resolución, téngase como titular del Contrato de Concesión No. **FJF-083** a la sociedad MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900880162-4 quien quedará subrogada en todas obligaciones emanadas del contrato, aún de las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para poder ser inscrita la cesión total de derechos del Contrato de Concesión No. **FJF-083**, el beneficiario del presente trámite deberá estar registrado en la plataforma de ANNA minería.

ARTICULO SEGUNDO. – EXCLUIR del Registro Minero Nacional a la sociedad LA MURIEL MINING CORPORATION identificada con Nit 8001768501, como titular del Contrato de Concesión No. **FJF-083** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que proceda con la inscripción de la cesión del 100 % de los derechos del Contrato de Concesión No. **FJF-083**, en favor de la sociedad MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900880162-4.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo de su competencia.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ARTÍCULO QUINTO: Cualquier cláusula estipulada en el documento de negociación objeto de la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. **FJF-083**, que se oponga a la Constitución o la Ley, se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO SEXTO. -Notifíquese el presente acto administrativo personalmente a la sociedad LA MURIEL MINING CORPORATION identificada con Nit 8001768501 a través de su representante legal o quien haga sus veces, como titular del Contrato de Concesión No. **FJF-083** y a la sociedad MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900880162-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZALEZ BORRERO
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Dania Campo H-GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTÁ DC

ABRIL 30 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co